

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ
CONTRATOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Periodo del 01 al 30 de ABRIL 2022

CUADRO RESUMEN DE CONVENIOS ABRIL 2022

N.	CONVENIO	DESCRIPCIÓN	PERIODO DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL PROYECTADA	CONVENIO
1	FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA	El proposito del presente convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la poblacion radicada en la zona de influencia. En el sector red vial.	60	30/03/2022	29/05/2022	Adjunto
2	CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EDUCACION ATRAVEZ DEL COMDE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA	cooperación permanente a nivel municipal en el sector educativo, en el área Infraestructura, área pedagógica, específicamente en cobertura, capacitación, supervisión, atención con recursos humanos y rendimiento académico entre DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION Y MUNICIPALIDAD, para promover el fortalecimiento, mejoramiento y la calidad de los servicios educativos, en todos los centros educativos, que están en Red Educativas del Municipio de Santa María	1	13/04/2022	25/01/2026	Adjunto



UNIDAD DE PROYECTOS

ING. LUIS FERNANDO AMADOR PORTILLO



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL FONDO CAFETERO NACIONAL, ORGANIZACIONES CAFETALERAS Y LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA MARIA DEPARTAMENTO DE LA PAZ.

No. 019-03-2022

Nosotros, **EVER MIGUEL RODRÍGUEZ**, actuando en su condición de Director Ejecutivo del Fondo Cafetero Nacional, **GABINO ARGUETA GÁLVEZ** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de SANTA MARÍA, Departamento de LA PAZ, y las Autoridades Locales de las Organizaciones Cafetaleras representadas por **JORGE ADALBERTO AGUILAR**, Representante de AHROCAFE, **JOSÉ TITO RODRÍGUEZ**, Representante de ANACAFE comparecen libre y espontáneamente a celebrar la suscripción de Convenio de Cooperación Técnica para la ejecución de proyecto de las carreteras de la zona cafetalera en el descrito Municipio, convenio que se registrará por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El propósito del presente Convenio es contribuir al mejoramiento de la infraestructura para elevar las condiciones de vida de la población radicada en la zona de influencia.

SEGUNDA: Para la ejecución del presente convenio; el Fondo Cafetero Nacional aportará **NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 99,900.00)** de la partida de Contrapartes de la Dirección Ejecutiva, y La Alcaldía Municipal de Santa María, departamento de La Paz aportará **CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 400,000.00)** para un total de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L 499,900.00)**.

TERCERA: Las obras Comprendidas en el presente convenio consisten en trabajos de Conformación Tipo I en la red vial del municipio, dicho trabajo se ejecutará con maquinaria del Fondo Cafetero Nacional, realizándose la programación de los proyectos mediante plan de trabajos establecidos por la Unidad Técnica del FCN, con un total de 323.00 horas distribuidas de la siguiente manera: 132 hrs Patrol, 94 hrs Compactadora y 97 hrs Tanque.





CUARTA: Con el objetivo de optimizar los recursos y garantizar la transparencia en la ejecución de este convenio, tanto la Alcaldía Municipal como las organizaciones cafetaleras del municipio nombrarán a una persona responsable de llevar controles diarios de las horas maquinas.

QUINTA:

Corresponde a la Alcaldía Municipal:

1. Realizar el pago por L.400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS) de acuerdo con lo establecido en la segunda cláusula de este convenio, Según detalle:
 - a) La alcaldía municipal de Santa María, La Paz, realizará un pago de CUATROCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 400,000.00) en concepto de cancelación, al momento de la firma del convenio.
2. Se compromete a cumplir con el pago total establecido, dentro de los seis meses a partir de la ejecución del proyecto.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

Corresponde al Fondo Cafetero Nacional:

1. Ejecutar bajo este convenio:
 - a) Las horas maquina según cuadro de trabajo adjunto.
2. Supervisar los trabajos la maquinaria y los trabajos durante su ejecución y después de culminados los mismos.
3. Se compromete al cumplimiento de este convenio, como a maximizar los resultados físicos del trabajo realizado.

SEXTA: El periodo de ejecución del presente convenio es de 60 días, durante los cuales las personas encargadas de llevar los controles de horas máquina, delegada por la Alcaldía Municipal deberán estar presentes en el sitio de trabajo para implementar un control sobre las horas trabajadas, durante el día por la máquina.





FONDO CAFETERO NACIONAL

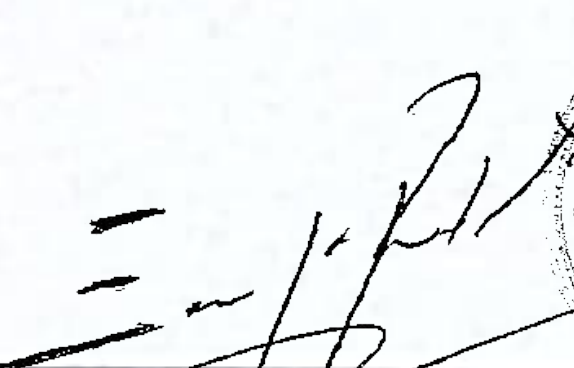

SEPTIMA: Previo a la ejecución de los proyectos detallados en el Programa de Trabajo adjunto, La Alcaldía Municipal se compromete a gestionar los permisos en las instituciones de Medio Ambiente de acuerdo con las leyes y normativas vigentes del Estado; Y se compromete a cumplir con las actividades que las autoridades recomienden como medidas de compensación por la ejecución de estos proyectos.

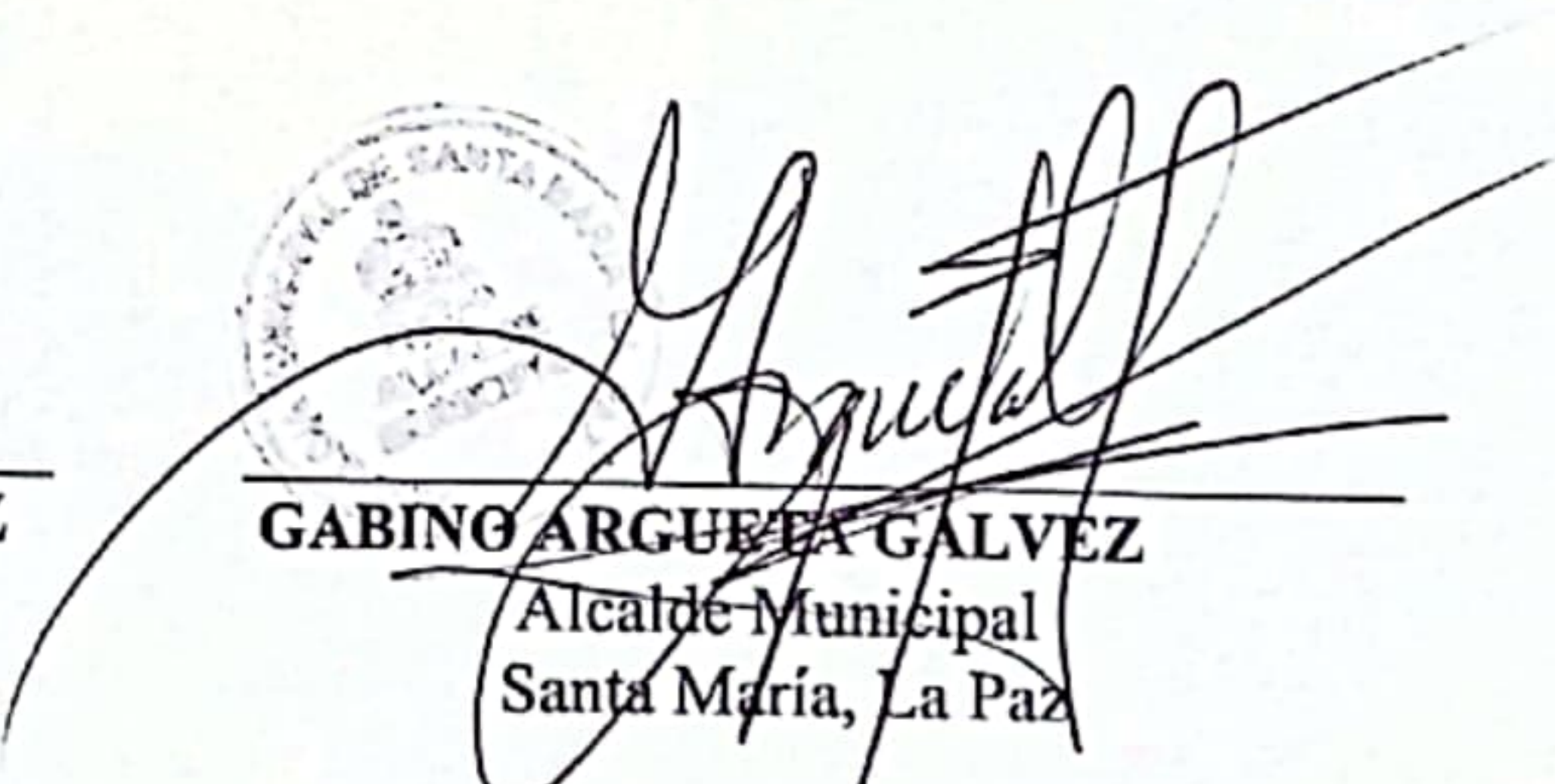

OCTAVA: El Fondo Cafetero Nacional supervisara la obra y dará asistencia técnica, para lo cual nombrara un Supervisor del Departamento de Ingeniería para que se presente al lugar de la obra en cualquier momento de su ejecución y ejercer los controles respectivos.

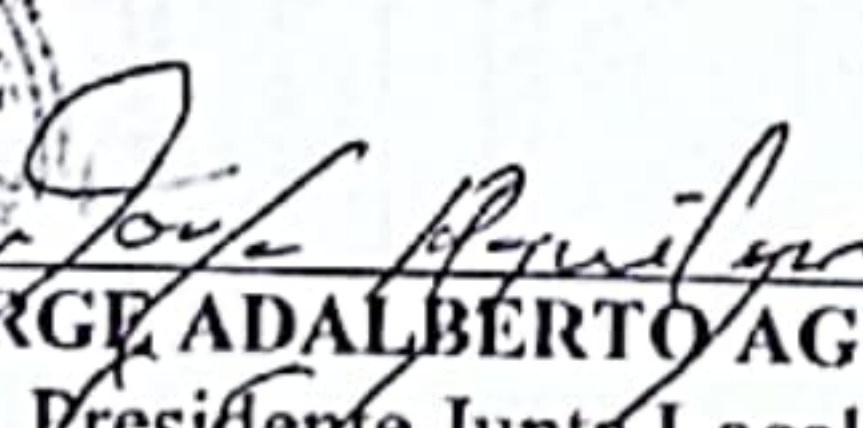

NOVENA: El presente convenio puede ser modificado mediante intercambio de cartas de aceptación de las partes. El incremento del valor de las obras y de los aportes, para cualquiera de las partes, se hará aplicando el mismo procedimiento.

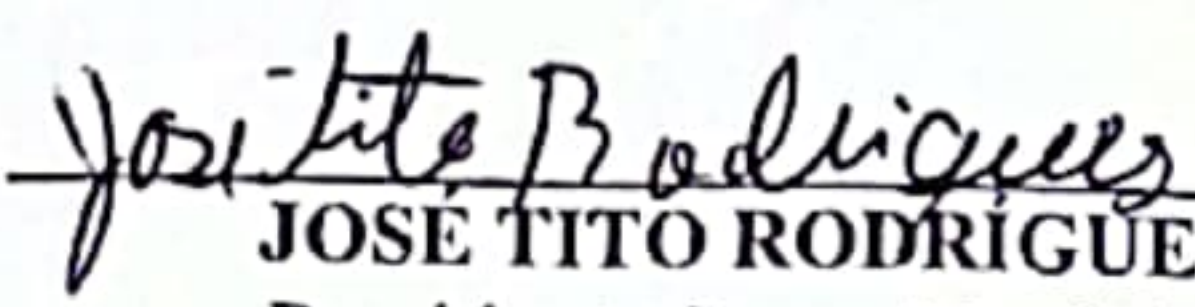

DECIMA: El presente convenio se firma de buena fe y por tanto deberá ser cumplido fielmente, las controversias, que surjan durante la ejecución de este convenio, deberán ser solucionadas amistosamente.

El presente convenio tiene carácter de documento privado, el cual es emitido en la ciudad de Tegucigalpa el 30 de Marzo del 2022



EVER MIGUEL RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Fondo Cafetero Nacional



GABINO ARGÜETA GALVEZ
Alcalde Municipal
Santa María, La Paz



JORGE ADALBERTO AGUILAR
Presidente Junta Local
AHPROCAFE



JOSE TITO RODRIGUEZ
Presidente Junta Municipal
ANACAFEH

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EDUCACION ATRAVEZ DEL COMDE Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA

Nosotros **Gabino Argueta Gálvez**, mayor de edad, con identidad número 1218-1962-00057, con domicilio en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, actuando en mi condición de Alcalde del Municipio de Santa María, declarado como tal por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada en fecha 20 de diciembre del año 2021, y quien para los efectos del presente convenio se denominara **LA MUNICIPALIDAD** y **Eldy Lorena Martínez Rivera**, mayor de edad, hondureña, con identidad número 1208-1972-00053 Licenciada de Ciencias Sociales con domicilio en Florida de San José Departamento de La Paz, actuando en mi condición de Directora Municipal de Educación, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución RESO-007-DDE12-2022 de fecha 09 de febrero del 2022, y Como Presidenta del quien en adelante y para los efectos del presente convenio se denominara **SECTOR EDUCACION EN EL MUNICIPIO** ambos con amplias facultades para celebrar como en efecto lo hacemos, el presente **CONVENIO DE APOYO**, en adelante denominado "**EL CONVENIO**", el cual se regulara de acuerdo a la clausulas y estipulaciones siguientes, **CLAUSULA PRIMERA:OBJETIVO GENERAL** establecer una cooperación permanente a nivel municipal en el sector educativo, en el área Infraestructura, área pedagógica, específicamente en cobertura, capacitación, supervisión, atención con recursos humanos y rendimiento académico entre DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION Y MUNICIPALIDAD, para promover el fortalecimiento, mejoramiento y la calidad de los servicios educativos, en todos los centros educativos, que están en Red Educativas del Municipio de Santa María. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVA ESPECIFICOS** Identificar las distintas comunidades dentro del Municipio en las que se estarán desarrollando los servicios educativos y los cuales serán beneficiados con el apoyo de Infraestructura, reconocimiento de un apoyo vía subsidios a centros Educativos para programas atravez del Presidente del COMDE como representación de Educación en el Municipio, proyectos y necesidades de la mismas. Priorizar y facilitar los distintos trámites que promuevan el apoyo requerido de acuerdo a las posibilidades, cuyo fin sea el fortalecimiento y la calidad de los servicios educativos a la población escolar del municipio, en sus distintos niveles educativos (prebasica, básica, y media), como también de los servicios alternos, programa de EDUCATODOS. Identificar los centros educativos que necesiten apoyo y que están en red, para el desarrollo de los servicios educativos en el municipio. **CLAUSULA TERCERA: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD** Adecuar la normativa existente de La MUNICIPALIDAD de Manera que facilite o brinde respaldo especial a todos los trámites administrativos que involucren legalidad de predios a nombre de la Secretaria de Educación, cuyo



objetivo sea la construcción o mejoramiento de Infraestructura Escolar. Cooperar en lo que se requiera, de acuerdo a las posibilidades que se tienen con el apoyo financiero en la construcción, mejoramiento y otros en los edificios escolares. Apoyar al Sector Educación en la Socialización, Capacitación, gestión e implementación de programas y proyectos que incidan en el sector educativo del Municipio, como también de los modelos técnicos e instrumentos, que busquen el fortalecimiento de los servicios educativos en el mismo, acompañamiento docente.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS ATRIBUCIONES DE EDUCACION Suministrar listado de todos los centros Educativos de Pre básica, Básica y Media como también de los centros alternos, EDUCATODOS. Suministrar listado de todos los docentes que laboran en el Municipio conforme a los niveles de Prebasica, Básica y Media. Suministrar la Información estadística de cobertura, asistencia y evaluación de todos los alumnos y alumnas de distintos niveles. Mantener la gestión permanente ante la secretaria de Educación, para el logro de Estructuras de Docentes, para los centros educativos que necesiten. Mantener coordinación en todas las instituciones; ONG u otros que busquen el apoyo y fortalecimiento del proceso educativo del municipio. Suministrar a tiempo los informes que soliciten de la liquidación de los subsidios brindados por la Municipalidad.

CLAUSULA QUINTA: MARCO DE ACCION DEL CONVENIO En el Marco de acción está enmarcado dentro del que hacer de la MUNICIPALIDAD de Santa María, contentivo de la política de subsidios al Sector de Educación.

CLAUSULA SEPTIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO queda convenido entre EDUCACION Y LA MUNICIPALIDAD que cualquier modificación o cambio a los términos establecidos en el presente convenio, tendrá validez única y exclusivamente por escrito y de acuerdo entre las partes, pasando a formar un adenda del mismo.

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA El presente convenio entrara en vigencia en la misma fecha de su firma y será de duración vigente hasta que estén en posición de sus cargos los firmantes del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente convenio de cooperación en el Municipio de Santa María, Departamento de La Paz, a los 13 día del mes de abril del año dos mil veintidós, entendidos y aceptando las partes firmantes y todas y cada una de sus cláusulas.


Gabino Argueta Gálvez
Alcalde Municipal


Eidy Loreña Martínez Rivera
Directora Municipal de Educación
Presidenta COMDE

